

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden que con fecha 19 de Noviembre último remitió á este Ministerio el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento dando cuenta de la comunicación dirigida por el Ingeniero de la primera División de ferrocarriles.

Resultando que en dicha comunicación se solicita excepción del descanso dominical para las cantinas de las estaciones de ferrocarril, fundándose en los graves perjuicios que al público y á los empleados produce el que tales establecimientos se cierren en el día del Domingo:

Resultando que dichas cantinas satisfacen necesidades perentorias é indemorables de los viajeros y de los empleados en el ferrocarril, siendo además servicio inherente á la comunicación terrestre por ferrocarril, y no pudiendo confundirse con las tabernas porque las cantinas de las Estaciones no son centros de solaz ni de reunión, ni tienen clientela fija, ni es su clientela la que frecuenta las tabernas, ni expenden principalmente bebidas alcohólicas, ni se encuentran abiertas para otro público que para el que en ellas satisfacen las necesidades urgentes y legítimas:

Considerando que el art. 2.º de la ley y 7.º núm. 1.º, letra H y A, y el 20 del Reglamento del descanso ex-

ceptúan los trabajos que no sean susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfagan ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria y á los establecimientos destinados á la venta al por menor de artículos de comer, beber y arder, menos las tabernas y despachos de pan, y á los servicios inherentes á las comunicaciones terrestres por ferrocarril:

Vistas las disposiciones citadas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se autorice la apertura en Domingo de las cantinas de las vías férreas, siempre que estas cantinas sean de las autorizadas y concedidas por las Compañías explotadoras de los ferrocarriles y se hallen emplazadas en el mismo edificio de la Estación. Si tales establecimientos tuvieren puertas de comunicación con el exterior no se consentirá que las abran, excepto en los días, casos, localidades y horas en las que por razones especiales esté permitida la apertura de las tabernas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Protectorado es una función de gobierno que implica rigurosos deberes en las Autoridades á quienes incumbe, puesto que su fin es asegurar, en beneficio público, la voluntad de los fundadores.

Base de esa tutela jurídica y moral es conocer lo que ha de ser inspeccionado y protegido; clasificar las fundaciones para resolver los problemas que el régimen de cada una suscite, y perseguir incesantemente la retención de bienes ó valores de la Beneficencia por personas ó Corpora-

ciones particulares, para que no se convierta en peculio de la codicia legado de la Caridad.

En ningún otro ramo de la Administración es más importante la Estadística; de una parte proporciona datos preciosos de Psicología nacional presentando un cuadro retrospectivo de la protección dispensada por nuestros mayores á los estudios y á las artes, al culto y á la familia, á las necesidades públicas y á los infortunios particulares; de otra parte—y ésta es la que de modo imperativo corresponde al Ministerio de la Gobernación—establece las bases en que ha de fundarse la impulsión y la reforma de la Beneficencia; registra y diferencia las fundaciones extinguidas, las que se refundieron ó transformaron, las que están detentadas ó en olvido, las que penden en clasificación y las que funcionan regularmente.

A tal fin, ordenó este Ministerio, por circulares de la Dirección general de Administración y por Real orden de 13 de Agosto de 1904, la formación, por las Juntas de cada provincia, de la Estadística de la Beneficencia particular.

Era el empeño arduo; pues aparte de que el celo no siempre es uniforme, hay Archivos mejor preparados que otros para servirse de sus documentos; pero, con todo, la estadística obtenida y condensada en los cuadernos remitidos á las provincias por este Ministerio, merece darse á luz con todas sus lagunas y oscuridades, porque su conocimiento será un despertador del interés público hacia estas cuestiones, proporcionando al Gobierno y á las Juntas una colaboración eficazísima, no sólo de los particulares que, por su cuenta, practiquen activas investigaciones, sino de Corporaciones docentes, Institutos religiosos y Archivos no-

biliarios, fuentes históricas no apuradas aún con el debido fruto, y que han de ser provechosas para los fines del Protectorado.

Pero antes de publicar juntamente la mencionada estadística y el estudio analítico de sus datos que se está llevando á cabo en este Ministerio, conviene ampliar y rectificar los que solo alcanzan á 1905, pues parece natural que desde aquella fecha hayan adelantado camino las investigaciones iniciadas, obteniéndose algunos datos nuevos, y que se den á conocer las clasificaciones que se han declarado desde entonces por resolución ulterior de expedientes ya incoados.

Con tal fundamento, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Las Juntas provinciales remitirán á este Ministerio, antes del día 1.º de Febrero próximo, los estados siguientes:

a) Fundaciones nuevas ó antiguas de que hayan tenido noticia las Juntas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1905.

b) Resultado de los trámites y diligencias á que hayan dado lugar las fundaciones que se consignaron en la estadística, con la observación de éstas en espera de datos ó pendiente de investigación.

c) Nuevas clasificaciones aprobadas de Real orden desde 31 de Diciembre de 1905 hasta 1.º de Enero de 1908.

2.º Para uniformidad del servicio, los estados deberán redactarse en hojas análogas á las que sirvieron para la estadística de 1905, y cuyo modelo á modo de recordatorio, se inserta á continuación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

JUNTA PROVINCIAL

Relación de las fundaciones conocidas hasta ahora en esta provincia, con expresión

FUNDACIONES.

NOMBRES DE LOS FUNDADORES.	SU OBJETO.	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO en que radican.	NOMBRE DE LOS PATRONOS.	FECHA de la clasificaci

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Revisión de 1908.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1907, 1905 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Baltanás.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1907	1905	Anteriores.	
1	Pedro Mínguez Villarrubia.	Alba de Cerrato.	Padre sexagenario.		1		1
1	Nazario de Juana Román.	Antigüedad.	Corto.	1			3
12	Bonifacio Mena Barcenilla.	Idem.	Idem.	1			3
15	Martín Juana Barcenilla.	Idem.	Idem.	1			3
17	Silviano Barcenilla Román.	Idem.	Idem.	1			3
2	Adolfo Rodríguez García.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Secundino Encinas Mena.	Idem.	Corto.		1		1
4	Eustasio Ortega Peral.	Idem.	Viuda pobre.		1		1
7	José Martín Aita.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
1	Saturnino Puertas Ruifernández.	Baltanás.	Viuda pobre en 1907.			1904	3
2	Francisco Rozas Atienza.	Idem.	Corto.	1			3
4	Eugenio Tristán Encinas.	Idem.	Idem.	1			3
8	Gregorio Puertas Ortega.	Idem.	Idem.	1			3
10	Domiciano Pérez Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
12	Agustín Baranda Puertas.	Idem.	Corto é inútil.	1			3
24	Crescencio González León.	Idem.	Padre impedido.	1			3
4	Antonio Liras Rubio.	Idem.	Corto.	1			3
12	Francisco Calleja Muñoz.	Idem.	Padre sexagenario en 1907.		1		3
18	Felipe Carranza Palacios.	Idem.	Inútil.		1		1
2	Julian Aragón Casado.	Castrille de Don Juan.	Corto.		1		1
2	Alejandro Mozo Hortelano.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
4	Rufino N. Alejo Romero.	Idem.	Inútil en 1906.			1904	2
1	Galo Núñez Rodríguez.	Idem.	Corto en 1907.			1904	3
2	Angel Aragón Pérez.	Castrillo de Onielo.	Hermanos huérfanos en 1905.			1903	1
4	Márió Palacios Flores.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
6	Jesús Escudero Nieto.	Idem.	Idem.	1			3
1	Bernardo Pérez López.	Idem.	Inútil.	1			3
2	Pablo Portillo González.	Cevico de la Torre.	Corto.		1		3
5	Julian Atienza Salas.	Idem.	Padre impedido.	1			3
6	Domingo Calzada Portillo.	Idem.	Idem.	1			3
8	Segundo Ferrero del Río.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Sergio Monge Curiel.	Cevico Navero.	Corto.	1			3
9	Cecilio Muñoz Alejos.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Julian Muñoz Alejos.	Idem.	Corto.	1			3
5	Abundio Carrascal Peral.	Idem.	Inútil.		1		3
1	Inocencio García Martínez.	Cobos de Cerrato.	Padre sexagenario.		1		1
2	Bonifacio García Rodríguez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
1	Francisco Torres Prieto.	Cubillas de Cerrato.	Padre sexagenario.		1		1
2	Leoncio Palenzuela Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Primitivo García Pérez.	Idem.	Corto.	1			3
5	Luis García Bernardo.	Idem.	Inútil.		1		3
2	Crescencio Ronda.	Espinosa de Cerrato.	Viuda pobre.		1		1
3	Santos Mínguez Pérez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			1
4	Leonardo Pascual Arnaiz.	Idem.	Corto.	1			3
6	Teódulo Pérez Palomo.	Idem.	Corto y hermana huérfana.	1			3
			Padre impedido.	1			3

BENEFICENCIA

nombre, objeto, bienes y rentas á ellas pertenecientes y estado en que se encuentran.

CAPITALES.																RENTAS ANUALES.		OBSERVACIONES.
CASAS URBANAS.		FINCAS RÚSTICAS.		CENSOS.		INSCRIPCIONES.		TÍTULOS.		ACCIONES DEL BANCO.		CREDITOS.		TOTAL.		Pesetas.	Cénts.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.			

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXOEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1907	1905	Anteriores.	
9	Benigno Paseual Pérez.	Espinosa de Cerrato.	Corto.	1			3
1	Pedro Rojo Pinedo.	Hérmedes.	Viuda pobre.		1		1
1	Eutiquio Aguado Pérez.	Herrera de Valdecañas.	Corto.		1		1
5	Antonio Herrera Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1		1
7	Eugenio Prieto Arribas.	Idem.	Inútil.		1		1
9	Silvino Montes Ibáñez.	Idem.	Corto.		1		1
13	Estéban Aguado Pereda.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
1	Victoriano Daza Paredes.	Hontoria de Cerrato.	Viuda pobre.		1		1
8	Florentino Manuel Paredes.	Idem.	Idem.		1		1
2	Emilio Cerrato Guijas.	Hornillos.	Idem.	1			3
1	Valentín Bargas Sebastián.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		1
2	Félix Rodríguez Núñez.	Idem.	Corto y hermano impedido.		1		1
3	Fernando Sánchez Casero.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
2	Isaías Melgosa Maestro.	Palenzuela.	Idem.	1			3
6	Julian Cantero Grijalvo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Amancio Alonso Moreno.	Idem.	Inútil.	1			3
1	Facundo Ocasar Garrido.	Población de Cerrato.	Padre sexagenario.	1			3
3	Estéban Garrido Fernández.	Idem.	Inútil.	1			3
2	Crescenciano Torres Ocasar.	Idem.	Corto.		1		1
3	Manuel Gutiérrez Calvo.	Idem.	Idem.		1		1
1	Florencio Tobes Moras.	Quintana del Puente.	Hermanos huérfanos en 1907.			1904	3
1	Félix García Amor.	Reinoso de Cerrato.	Viuda pobre.	1			3
4	Bernardo Montoya García.	Idem.	Idem.	1			3
4	Teodosio Campoó Alvarez.	Soto de Cerrato.	Padre sexagenario.	1			3
1	Federico Castrillejo López.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	1			3
4	Evaristo Merino Frías.	Idem.	Idem.	1			3
10	Julio Montoya Fernández.	Tariego.	Padre sexagenario.	1			3
13	Gabriel Gutiérrez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Temístocles Martínez Pérez.	Idem.	Viuda pobre en 1906.			1905	2
4	Cirilo Martín Ibarlucea.	Idem.	Corto.		1		1
1	Teodoro Prieto Velasco.	Valdecañas.	Padre sexagenario.	1			3
3	Gregorio Presencio Royuela.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Venancio García Chacón.	Valle de Cerrato.	Inútil.	1			3
4	Saturnino Montoya Montoya.	Idem.	Viuda pobre.		1		1
2	Angel Tejedor Alejos.	Vertabillo.	Hermano en activo.	1			3
4	José Sardón García.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			3
8	Aurelio Silva Plaza.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Aquilino Ruipérez Morejón.	Idem.	Idem.		1		1
10	Francisco Villarrubia Arroyo.	Idem.	Corto.		1		1
3	Teótimo Gimón García.	Villaconancio.	Padre impedido.		1		1
5	Diocleciano de Juana Franco.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
7	Serapio Encinas Martínez.	Idem.	Inútil.		1		1
6	Demetrio Mínguez Martínez.	Villahán de Palenzuela.	Corto.	1			3
1	Gregorio Barcenilla Rubio.	Idem.	Inútil.		1		1
2	Dámaso Angulo Lerena.	Idem.	Inútil, prófugo en 1903 é indultado en 1907.			1902	2
2	Segundo Sanz Carazo.	Villaviudas.	Padre sexagenario.	1			3
5	Arturo Mocha Cerrato.	Idem.	Idem.	1			3
7	Venancio Soto Aguado.	Idem.	Idem.	1			3
8	Bruno Rodríguez Campo.	Idem.	Idem.		1		3
8	Félix Campo Rodríguez.	Idem.	Idem.		1		1
11	Antonino Rodríguez Padilla.	Idem.	Idem.		1		1
1	Rafael Martín Miguel.	Idem.	Viuda pobre en 1906.			1904	2
4	Gregorio Martínez Rodríguez.	Idem.	Idem.			1904	2

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión celebrada el 10 de Diciembre de 1907.

Quedar satisfecha del resultado de los exámenes verificados en las Escuelas públicas de la Capital, excepto de los de la Práctica graduada de niños.

Dirigirse al Sr. Alcalde de la Capital rogándole active cuanto pueda las gestiones que está realizando al objeto de desalojar el local donde está instalada la Escuela Práctica graduada de niñas.

Quedar enterada de la orden de la Subsecretaría del Ministerio por la que se dispone que la Diputación satisfaga las dietas devengadas por el Inspector de primera enseñanza en varias visitas extraordinarias á Escuelas de esta provincia.

Tramitar con informe favorable el expediente de licencia para hacer oposiciones incoado por D. Guillermo G. López, Maestro de Torquemada.

Comunicar al Rectorado que el Maestro interino de Miñanes se había ausentado de su destino para que con la urgencia posible provea á las necesidades de la enseñanza en dicho pueblo.

Ordenar á la Maestra de Villambrán de Cea que abra inmediatamente la Escuela de su cargo.

Amonestar á la Maestra de Moratinos por haber clausurado la Escuela de su cargo bajo pretexto de haberse desarrollado la fiebre tifoidea.

Incoar expediente gubernativo por abandono de destino al Maestro de Rebanal de las Llantas.

Resolver la instancia de D. Germán Valles García, vecino de Palacios del Alcor, reclamando sobre la exclusión de su hijo Joaquín de la matrícula de la Escuela nocturna de adultos, confirmando dicha exclusión de acuerdo con lo informado por la Junta local y el Maestro.

Autorizar á D.^a Elvira Guride, Maestra de Villanueva del Rebollar á establecer clase dominical gratuita de adultas.

Pedir certificación á la Junta local de Husillos en que conste la petición hecha por la Maestra de dicho pueblo para que fueran eliminadas del presupuesto las cantidades que cobraba por retribuciones.

Decretar «Visto» en la reclamación de retribuciones que hace Don Policarpo de la Varga del tiempo en que dicho interesado estuvo de sustituto particular.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Villasila y Villamelendro para que abone á D. Arturo Villegas, Maestro que fué de Villamelendro, las cantidades que le adeuda por personal y material de la enseñanza de adultos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1906, y al de Valle de

Santullán para que proporcione casa-habitación al Maestro de su anejo San Martín y Perapertú.

Manifestar al Maestro de Oteros de Boede que el Ayuntamiento de Collazos á que pertenece ha acordado abonarle una cantidad para renta de casa y reformar las malas condiciones del local Escuela.

Aprobar para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Aprobado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 4 de Enero de 1908.

Palencia 5 de Enero de 1908.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgado municipal
de Cordovilla la Real.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado; el aspirante no contará con más sueldo que los derechos de Arancel; las instancias se dirigirán á este Juzgado en el término de quince días.

Cordovilla la Real 9 de Enero de 1908.—Aniceto Ruíz.

Don Heráclio Garrachón Diez Berzosa, Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa de Villovieco.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado el local Escuela en que ha de constituirse la única Sección para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan celebrarse en el año actual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento electoral, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villovieco 7 de Enero de 1908.—Heráclio Garrachón.

Ayuntamiento constitucional
de Villota del Páramo.

Don Bernardo Casas Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Bargas Heredia, hijo de Juan Antonio y de Lucía, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las once de su ma-

ñana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villota del Páramo 8 de Enero de 1908.—Bernardo Casas.

Ayuntamiento constitucional
de Villalobón.

Don Nicasio Gutiérrez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalobón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley el mozo Francisco Gutiérrez Castro, hijo de Margarita y de padre desconocido, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalobón 10 de Enero de 1908.—Nicasio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional
de Melgar de Yuso.

Confeccionado el repartimiento del cupo general de consumos y sus recargos para el año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se resolverá en definitiva.

Melgar de Yuso 10 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Lúcio Arija.

Ayuntamiento constitucional
de Fuentes de Nava.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en papel timbrado de la clase 11.ª, acompañando copia del título de Veterinario.

Fuentes de Nava 6 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Díez.

Ayuntamiento constitucional
de Villadiezma.

Por defunción de D. Joaquín Rabanaque García, Doctor en Medici-

na y Cirugía, titular de la plaza de pobres de esta villa, queda vacante con la dotación anual de 750 pesetas, más 1.250 pesetas del vecindario pudiendo que en dinero metálico se cobran; lo primero por trimestres vencidos y lo segundo en Septiembre próximo. Los Licenciados en la profesión presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villadiezma 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Casto del Río.

Ayuntamiento constitucional
de Perales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con las familias pudientes, que ascienden á 104, quedando en libertad además para contratar con los vecinos que existen en los caseríos próximos titulados Casas de Jofre y Molino nuevo, distantes dos kilómetros de esta villa.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días con los documentos que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Perales 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Herrero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, con la dotación anual de noventa pesetas pagadas de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos para la asistencia y herraje de treinta y cinco pares de caballerías mayores y además con el dueño del coche de Carrión á Palencia para la asistencia y herraje de las caballerías que para la remuda tiene en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, con los documentos que acrediten la aptitud para desempeñar tal cargo.

Perales 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Herrero.

Anuncios particulares.

Venta de leñas.

Se hace de las existentes en los montes titulados Carrascal y comunero de Puenteadura (Covarrubias), admitiéndose proposiciones hasta el día 20 de Enero corriente en el domicilio de D. Claudio Manrique, Plaza Mayor, núm. 61, Burgos. 4—7

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.